

Miércoles 03 de mayo del 2017

De: Arq. Oscar Fallas Jaubert

Para: Lic. Gaudy Cordero Sandoval

**LICITACIÓN ABREVIADA No.2017LA-000012-01**  
**"Remodelación Oficina BCR Ciudad Neilly."**

Por medio de la presente le solicito realizar las siguientes aclaraciones al cartel en mención:

1. En relación al punto 39 del Cartel, Criterios Generales de Evaluación, Plazo de entrega (20 puntos), se aclara que el plazo no podrá ser mayor a 220 días naturales.
2. En relación al mantenimiento de los rótulos externos, definido en el apartado "4.13.5 Especificaciones" (página 95) de las especificaciones técnicas; se debe adicionar lo siguiente:

**PROTOCOLO DE SERVICIO**

El protocolo de servicio para el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo menor de los rótulos, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Para todos los tipos de rótulos:

- Revisión y reporte del estado de iluminación. (Tubos, balastos, bases, cables, programadores o controles).
- Revisión y reporte del estado de gabinetes, tapas y caras.
- Revisión, reporte y ajuste de anclajes y el sistema de sujeción.
- Revisión y ajuste de controles de encendido y apagado.
- Limpieza profunda del rótulo en general, tanto externa como interna. Se deben utilizar productos especiales para el cuidado de las telas y los acrílicos.

- Revisión y reporte de acometida eléctrica del rótulo hasta el interruptor del tablero. Revisión y medición del consumo eléctrico.

#### FORMA DE PAGO

La liquidación económica del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía se hará mediante pagos proporcionales por cada visita realizada y la periodicidad indicada en el cartel y especificaciones técnicas.

- El BCR pagará al adjudicatario 15 días hábiles después de recibidas las facturas, contados a partir del lunes siguiente del recibo de las mismas en la Oficina de Compras y Pagos, debiendo contar con el Visto Bueno de la Oficina de Mantenimiento.
- El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g, de la Ley del impuesto sobre la Renta.

#### CLAUSULA PENAL

La multa será un 5% (cinco por ciento) sobre el costo de mantenimiento por rótulo y por el número de días de atraso en el servicio de mantenimiento correspondiente:

La fórmula correspondiente para el cálculo de las multas que se deban realizar, es la siguiente:

$$M = 0.05 \cdot CM \cdot N \cdot D$$

En donde;

**M:** Multa por rótulo(s) no atendido(s) a tiempo.

**CM:** Costo de mantenimiento preventivo del rótulo según frecuencia.

**N:** Número de rótulos de la misma categoría, no atendidos de acuerdo a lo establecido en el cronograma o que no estén operando apropiadamente en el caso de un mantenimiento correctivo.

**D:** Días de atraso.

El cobro de las multas será deducido sobre la factura de cobro del contratista, por los servicios de mantenimiento brindados durante el período correspondiente.

El contratista será multado en los casos que incumpla con lo establecido en el siguiente punto:

- Incumplimiento con el cronograma de visitas: si el contratista incumple con la periodicidad establecida para brindar las visitas del Servicio de Mantenimiento Preventivo.

3. En lo que respecta al mantenimiento requerido para el sistema de detección contra incendios, seguidamente se definen las condiciones de dicho servicio:

#### **Servicio Técnico Post Venta Del Sistema De Detección Contra Incendio**

El plazo del contrato por el servicio de mantenimiento para el sistema de detección contra incendio: Es de 1 año, podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 2 (dos veces) para un total de 3 (tres) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del banco. El servicio de mantenimiento que se contrata para el sistema de detección, se establece en 2 visitas para el primer año de garantía e igualmente para cada uno de los siguientes dos años de posible prórroga.

#### **Programación de visitas:**

- Primera visita: seis meses posteriores a la recepción definitiva de la obra.
- Segunda visita: seis meses posteriores a la primera.
- Restantes visitas: cada semestre a partir de la segunda.

En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo anual del contrato o de sus prórrogas.

La vigencia del contrato de mantenimiento rige a partir de la orden de inicio dada por la Oficina de Mantenimiento del BCR

#### **Protocolo del mantenimiento preventivo y correctivo**

Las actividades mínimas a realizar durante las visitas de mantenimiento, serán las recomendadas por el fabricante de los equipos, con las cuales se asegura el debido funcionamiento de los mismos y la conservación de la Garantía.

#### **Obligaciones del banco.**

Brindar a la empresa las facilidades necesarias y dentro del contexto del contrato para la prestación del servicio de manera adecuada.

Pagar el precio convenido, dentro de los plazos y condiciones aquí previstas.

Supervisar para que los suministros sean entregados a satisfacción del Banco.

#### **Traspaso o cesión del contrato:**

La cesión de derechos y obligaciones que contraerá la contratista en virtud de esta negociación se registrará por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa.

#### **Plazo del contrato**

El plazo de este contrato es por un periodo de 1 año, contado a partir de la recepción definitiva de la obra, pudiendo ser prorrogado hasta por un máximo de 3 años (Periodo de Garantía), si ningunas de las partes

informa su deseo de dar por terminado el contrato, avisando por escrito con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de las prorrogas

#### FORMA DE PAGO

La liquidación económica del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de garantía se hará mediante pagos proporcionales por cada visita realizada y la periodicidad indicada en el cartel y especificaciones técnicas.

- El BCR pagará al adjudicatario 15 días hábiles después de recibidas las facturas, contados a partir del lunes siguiente del recibo de las mismas en la Oficina de Compras y Pagos, debiendo contar con el Visto Bueno de la Oficina de Mantenimiento.
- El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g, de la Ley del impuesto sobre la Renta.

#### CLAUSULA PENAL

La multa será un 5% (cinco por ciento) sobre el costo de mantenimiento del sistema y por el número de días de atraso en el servicio de mantenimiento correspondiente:

La fórmula correspondiente para el cálculo de las multas que se deban realizar, es la siguiente:

$$M = 0.05 \cdot CM \cdot D$$

En donde;

**M:** Multa por sistema no atendido(s) a tiempo.

**CM:** Costo de mantenimiento preventivo del sistema según frecuencia.

**D:** Días de atraso.

El cobro de las multas será deducido sobre la factura de cobro del contratista, por los servicios de mantenimiento brindados durante el período correspondiente.

El contratista será multado en los casos que incumpla con lo establecido en el siguiente punto:

- Incumplimiento con el cronograma de visitas: si el contratista incumple con la periodicidad establecida para brindar las visitas del Servicio de Mantenimiento Preventivo.
4. Se reitera el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado "8.2. De la Empresa de Acondicionamiento de aire" (página 114), de las especificaciones técnicas y que indica

lo siguiente:

El equipo de acondicionamiento de aire deberá ser suministrado e instalado bajo la modalidad de subcontrato, por una empresa que cuente con las siguientes condiciones:

Debe ser representante en el país de la marca del equipo ofrecido o autorizado por dicho representante.

El representante de la marca en el país deberá tener como mínimo diez años de experiencia en la comercialización e instalación de tecnología de Flujo Variable de Refrigerante (VRF), de la marca que ofrece; por lo que a la oferta se deberá adjuntar una carta del Fabricante ó distribuidor internacional, en la que se deberá indicar la fecha a partir de la cual se le otorgó la autorización para representar y comercializar la línea de VRF de su marca, dando fe de ello. No se considera como válida la antigüedad de la representación ni la experiencia que pueda ostentar la empresa en sistemas de diferentes tecnologías de la misma marca, ni en equipos de marcas diferentes a la(s) ofrecida(s).

Además en su carta, el fabricante ó el distribuidor internacional deberá garantizar que la empresa representante en el país, cuenta con personal capacitado y con la experiencia suficiente para suplir, instalar y dar todo el soporte técnico que la marca requiere, para su óptimo desempeño y servicio post-venta.

La empresa a subcontratar debe presentar declaración jurada de que cuenta con respaldo de repuestos, taller de servicio en sus instalaciones, personal capacitado y con experiencia para este tipo de actividades.

La empresa a subcontratar deberá presentar declaración jurada de que los equipos y sistemas que aportará, cumplirán estrictamente con todos los requerimientos técnicos asociados a capacidades, tipos, cantidades, calidades, operación (eléctrica y mecánica) y eficiencias de desempeño, estipulados en los planos y en el compendio de especificaciones técnicas.

Este subcontrato será debidamente declarado en el apartado correspondiente de la oferta.

Sin otro particular me despido,

OSCAR FALLAS  
JAUBERT  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
OSCAR FALLAS JAUBERT  
(FIRMA)  
Fecha: 2017.05.03 15:53:40  
-06'00'

---

**Arq. Oscar Fallas Jaubert**  
**Jefe Diseño y Construcción**